

# **LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

---

**AMNESTY  
INTERNATIONAL**



# Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969)

‘Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe’ (art.26)

‘Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado...’ (art.27)

# Implementación del Estatuto de Roma

## Complementariedad

- Criminalización de conductas (tipificación o remisión);
- Principios generales de derecho penal (responsabilidad de los jefes y otros superiores, obediencia debida, inmunidades, imprescriptibilidad, etc.)

## Cooperación (arts.86 y 88, ER)

- Cómo, quién y en qué plazos se ejecuta una solicitud de la CPI

## Han implementado tanto la complementariedad como la cooperación con la CPI:

- **Canadá** (Crimes against Humanity and War Crimes Act, 2001)
- **Sudáfrica** (Implementation of the Rome Statute of the International Criminal Court Act, 2002)
- **España** (Ley Orgánica 18/2003 y Código Penal)
- **Uruguay** (Ley 18.026) (2006)
- **Argentina** (Ley 26.200) (2007)
- **Paraguay** (Ley 5.877 ) (2017)

## Han implementado solamente la complementariedad:

- **Costa Rica** (Código Penal) (enmienda de 2002)
- **Panamá** (Código Penal, 2007)
- **Chile** (Ley 20357) (2009)
- **Ecuador** (Código Orgánico Integral Penal) (2014)

## Han implementado únicamente la cooperación:

- **Perú** (Código Procesal Penal) (2004)
- **Japón** (Act on Cooperation with the International Criminal Court, 2007)

## No han implementado aún las disposiciones del Estatuto de Roma en su normativa interna:

- Bolivia
- Brasil
- Colombia (\*)
- Guatemala
- Honduras
- México
- Venezuela

## **Artículo 89.- Delitos de lesa humanidad**

Son delitos de lesa humanidad aquellos que se cometan como parte de un ataque **generalizado o sistemático** contra una población civil...

(Cód. Orgánico Integral Penal de Ecuador)

**Artículo 432.** Quien de manera **generalizada y sistemática** realice contra una población civil...

(Cód. Penal Panamá)



## **Artículo 10. Improcedencia de amnistías y similares**

Los hechos punibles y penas tipificadas en la presente Ley, no podrán declararse extinguidos por indulto, conmutación, amnistía o por cualquier otro instituto de clemencia que impida el juzgamiento de sospechosos o el cumplimiento efectivo de las condenas impuestas.

(Ley 5877, Paraguay)

## **Artículo 73. Indulto o amnistía**

La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley.

No concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia

(Cód. Orgánico Integral Penal de Ecuador)

En ningún caso serán objeto de amnistía o indulto únicamente los delitos que correspondan a las conductas siguientes:

a. Los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Roma.’

Colombia (Ley 1820, 30 de diciembre de 2016)

## Alcance temporal

- **Chile (Ley 20.357)**

‘Artículo 44. Los hechos de que trata esta ley, cometidos con anterioridad a su promulgación, continuarán rigiéndose por la normativa vigente a ese momento. En consecuencia, las disposiciones de la presente ley sólo serán aplicables a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia’.

- **República de Congo (*Loi N°8/98 du 31 octobre 1998*)**

‘Article 15. Les dispositions de la présente loi sont applicables même aux crimes commis avant sa promulgation’

## Excepción de 'seguridad nacional' (arts.72 y 93(4), ER)

### Argentina

'La República Argentina no dará lugar a una solicitud de asistencia, en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.4 del Estatuto únicamente si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o a la divulgación de pruebas que afecten la seguridad nacional, **conforme sea ésta definida por ley del Congreso**'. (art.42, Ley 26.200)

### Uruguay

'Será competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de otras que se determinan, resolver si se constatan o no las causales previstas en el Estatuto de Roma para... c) No dar curso a una solicitud de asistencia o cooperación recibida de la Corte Penal Internacional o de sus órganos por las causas previstas en el Estatuto de Roma si: 1) Se tratare de divulgación de información o documentos que pudiera afectar intereses de la seguridad nacional' (art.40, Ley 18.026)

# Imprescriptibilidad

## Artículo 29

Los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán.

## Norma 160

Las leyes de prescripción no se aplican a los crímenes de guerra.

## Francia

Art. 462-10.-L'action publique à l'égard des crimes de guerre définis au présent livre se prescrit par trente ans.

# Recomendaciones de Amnistía Internacional a los estados, relativas a la represión de crímenes de derecho internacional

- Reprimir internamente todas y cada una de las conductas enunciadas en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma e imponerles una sanción adecuada;
- Reprimir asimismo la tortura, la desaparición forzada de personas y los homicidios extrajudiciales que no sean cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático;
- Ratificar la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad (1968), sin formular reserva alguna o declaración interpretativa que constituya una reserva;
- Abolir la pena de muerte de la legislación ordinaria y de excepción;

- Derogar toda ley de amnistía u otra medida de similares efectos que pueda ser aplicable a los crímenes de derecho internacional o a graves violaciones a los derechos humanos;
- Abolir la competencia de los tribunales militares para investigar y reprimir crímenes de derecho internacional o violaciones de derechos humanos;
- Consagrar la improcedencia de la posición oficial, sea de jefes de estado o de gobierno, miembros de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionarios de gobierno;
- Consagrar la jurisdicción universal para la persecución de los crímenes de derecho internacional;